

MUNICIPALIDAD DE CASEROS ENTRE RIOS

ORDENANZA: 0329

VISTO:

El estado de Saldos Morosos que existe en las cuotas del Plan Municipal para Viviendas respecto de adherentes que cuentan con la unidad habitacional adjudicada; situación que diera origen al Expediente N° 001825; y

CONSIDERANDO:

Que varios de los adherentes que se encuentran en esta situación, ya han incorporado cuotas a las 120 iniciales que preveía el plan, todo ello en virtud del incremento desmedido en el precio índice de los materiales ocurrido hace un año atrás, lo que se tradujo en atraso en el pago de las cuotas y consecuentemente recargo de las mismas por pago vencido;

Que de no implementar un sistema que le permita regularizar esta situación, el monto de la deuda se incrementa en función de la actualización que reciben las cuotas vencidas relacionadas con el precio índice de los materiales;

Que el Plan Municipal para Viviendas nace con la finalidad de dar una solución al problema habitacional local acorde a las posibilidades económicas de los distintos grupos familiares y es conveniente implementar un Plan de Regularización de cuotas vencidas impagas a efectos de que estos adherentes puedan cumplir con el pago en término de las nuevas cuotas;

Que el plan Municipal para Viviendas fue declarado de interés municipal y social mediante Ordenanza N° 261 HCD promulgada por Decreto N° 119/16 DEM, por lo que amerita

tomar acciones y elaborar herramientas que permitan la continuidad y sostenibilidad del plan;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1): Impleméntese un Plan de Regularización de cuotas vencidas e impagas para aquellos adherentes al Plan Municipal para Viviendas que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren con la vivienda adjudicada y adeuden 2 (dos) o más cuotas.-

Artículo 2°): El monto a incorporar al Plan de Regularización resultará del importe total adeudado actualizado a la fecha de adhesión, correspondiente a las cuotas impagas, sin incluir el importe del seguro colectivo de vida, el que deberá abonarse al momento de suscribir el plan.-

Artículo 3°): El importe actualizado resultante se dividirá por el valor de la cuota pura vigente correspondiente al prototipo del suscriptor, plan 120 cuotas, obteniéndose así una cantidad determinada de cuotas puras adeudadas, las que se incorporarán al final del plan que esté abonando actualmente el adherente.-

<u>Artículo 4°):</u> Autorícese al DEM a firmar las adendas correspondientes a la incorporación de las nuevas cuotas a las existentes.-

Artículo 5°): La adhesión al presente Plan podrá ser realizada por el término de 60 (sesenta) días corridos posteriores a su Promulgación pudiendo ser incorporado hasta la cuota vencida en Agosto de 2019.-



<u>Artículo 6°):</u> A partir de la adhesión al Plan de Regularización el adherente continuará abonando la cuota vigente del Plan original.

Artículo 7°): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange- Secretaria H.C.D.

Walter Colombo- Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR <u>DECRETO Nº 96/19DEM</u> – Fecha: 30/08/2019